

Se abrió la sesión a las 14,30 horas, bajo la presidencia de don Sergio Martínez Baeza, y con la asistencia de los Miembros de la Comisión señores Carlos Aldunate del Solar, Rodrigo Márquez de la Plata Yrarrázaval y Rodemil Torres Vásquez, de la coordinadora señora María Enriqueta Leiva Hernández, y de don Juan Eyzaguirre Escobar que actuó como Secretario.-

Excusó su inasistencia don Hernán Rodríguez Villegas por razones de servicio.-

Se continuó estudiando las disposiciones del Proyecto de la Comisión de Reforma de la Legislación Cultural en relación con la Ley Nº 17288 de 1970, acordándose lo siguiente respecto a cada uno de sus artículos:

Artículo 4º ~~que pasa a ser 5º.~~

Reemplazarlo por lo siguiente: "Para el cumplimiento de las normas de la presente ley, y en especial para ejercer labores inspectivas, de evaluación y control, el Ministro de Educación, previo acuerdo del Consejo de Monumentos Nacionales, procederá a designar a funcionarios de su dependencia en las regiones, a fin de que desempeñen dichas funciones!"

Artículo 5º ~~que pasa a ser 6º.~~

de Conforme. *Aprobado.*

Artículo 6º ~~que pasa a ser 7º.~~

Corregir sus números por lo siguiente:

- 1. "Recomendar la declaratoria como Monumentos Nacionales de los bienes con valor cultural, enunciados en el artículo 1º, ~~de la presente ley.~~"
- 2. NUEVO. "Asesorar en los trámites sobre inclusión o exclusión de bienes registrados."
- 2. que pasa a ser 3. "Colaborar en el Registro de los Monumentos Nacionales y en el listado de muebles registrados."
- 3. que pasa a ser 4. "Recomendar y asesorar en lo relativo a convenciones con organismos del Estado, Universidades y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, sea pública o privada, cada vez que sea de beneficio para la consecución de los fines de esta ley."
- 4. que pasa a ser 5. Reemplazar "Elaborar" por "Contribuir a la elaboración de "; y eliminar desde "en el caso que....."
- 5. que pasa a ser 6. Reemplazar "Promover las relaciones" por "Recomendar acuerdos"; y agregar a continuación del punto "entre otras, a:"
 - a) Reemplazarlo por "Proteger los monumentos, inmuebles registrados y conjuntos urbanos de interés cultural;"
 - b) Suprimir *que figura* la continuación de "...interés cultural o "de interés"

c) Conforme.

d) Conforme.

6. que pasa a ser 7. Reemplazar por lo siguiente: "Prestar asesoría sobre medidas de protección, normas de restauración y conservación de los monumentos, inmuebles registrados y conjuntos ~~arquitectónicos~~ arquitectónicos, históricos o artísticos."

inciso 2º ~~Suprimido~~ de este número. ~~Suprimido~~

7. ~~Suprimido~~

8. ~~Suprimido~~

9. ~~Suprimido~~

10. ~~Suprimido~~

11. Reemplazar "Conceder" por "Informar acerca de"; y colocar punto final despues de "Reglamento".

~~XXXXXX~~

12. ~~Suprimido~~

Agregar 9. "Desempeñar todas las funciones que le encomienda esta ley y sus Reglamentos, y colaborar en las demás tareas que se le confien en el área de su competencia".

Artículo 8º. ~~con sus~~
~~dos numerales~~

~~Suprimido~~

Artículo 8º.

~~Suprimido~~

Artículo 9º que pasa a ser 7º.

Reemplazar "por resolución del Consejo " por "por decreto supremo, previo informe favorable del Consejo de Monumentos Nacionales"

Artículo 10º.

~~Suprimido~~

Artículo 11º. que pasa

a ser 8º . inciso 1º. Reemplazar "Consejo de Monumentos Nacionales" por " Estado"; suprimir "su"; y agregar, al final suprimiendo el punto "del Consejo de Monumentos Nacionales"

inciso 2º Suprimir "y cuya naturaleza se establece en el Reglamento"

inciso 3º. ~~Conforme.~~ *Aprobado*

Artículo 12º que pasa a

ser 9º . inciso 1º.

~~Conforme.~~ *Aprobado*

inciso 2º.

~~Conforme.~~ *Aprobado*

Artículo 13º que pasa a

ser 10º.

~~Corregir en la siguiente forma:~~ *Reemplazar por lo siguiente.* "La infracción a lo dispuesto en el artículo décimo primero (8º), inciso segundo, y en el artículo décimo segundo (9º), será sancionada con pena de reclusión menor en sus grados mínimo a medio, sin perjuicio de la responsabilidad civil en los mismos términos de los inmuebles registrados , y la paralización de las obras mediate ^{el} uso de la fuerza pública."

Artículo 14º, Pasa a disposiciones de carácter general.
 Artículo 15º Pasa a disposiciones de carácter general.
 Artículo 16º Pasa a disposiciones de carácter general.
 Artículo 17º que pasa

a ser 1º. inciso 1º. Reemplazarlo por lo siguiente: "Son conjuntos urbanos, sub urbanos o rurales, los lugares, pueblos, aldeas, parques, edificios, ruinas o sectores de los mismos, con o sin paisaje circundante, que tengan interés arquitectónico, histórico, artístico, tradicional o científico."

inciso 2º. Reemplazarlo por lo siguiente: "Estos conjuntos serán declarados Monumentos Nacionales, mediante decreto supremo, previo informe favorable del Consejo".

Artículo 18º ~~de~~ Suprimido
 Artículo 19º ~~de~~ Suprimido
 Artículo 20º ~~de~~ Suprimido
 Artículo 21º ~~de~~ Suprimido
 Artículo 22º ~~de~~ Suprimido

Artículo 23º. Pasa a disposiciones de carácter general.

Se levantó la sesión a las 17,15 horas.-

Art. 40. - Reemplazalo por lo siguiente: "Para el cumplimiento de las normas de la presente ley y en especial para ejercer las funciones inspectivas, de evaluación y control, el ministro de Educación Pública, previo acuerdo del C. A. M. N. O. C., procederá a designar a funcionarios de su dependencia en las regiones, a fin de que desempeñen dichas funciones

art. 50 - Igual

Art 2º Modificación

Art. 6º. - Sin atribuciones y deberes del Consejo:

- 1. - Recomienda la declaración como Monumento de los bienes con valor cultural especiales en el art. 1º de la pta ley
- 2. - NUEVO Abstenerse en los trámites sobre inclusión o exclusión de ~~los~~ bienes registrados
- 2 = 3. - Colaborar en el Registro de los Monumentos y en el listado de inmuebles registrados
- 3 = 4. - Promover y asesorar en lo relativo a convenios con organismos del Estado, Municipalidades y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, sea pública o privada, toda vez que sea de beneficio para la consecución de los fines de esta ley.
- 4 = 5. - Contribuir a la elaboración de políticas ----- Eliminar "en el caso que -----"
- 5 = 6. - Recomendar acuerdos con ----- Tratados, entre otros, a:
 - a) Proteger los monumentos, inmuebles registrados y conjuntos urbanos de valor cultural.
 - b) eliminar "de valores" turísticos.
 - c, d. - Igual
- 6 = 7. - Prestar asistencia sobre medidas de protección, normas de restauración, reparación y conservación de monumentos, inmuebles registrados y conjuntos arquitectónicos, históricos o artísticos. Surgen desde el inciso 2º del nº
- 11 = 8. - "Trámites acordados previos o ----- Reglamento"
- 12 = 9. - Desempeñar todas las demás funciones que le fueren encomendadas en esta ley y en Reglamentos, y colaborar en las demás tareas que se le confiaren en el área de su competencia.

art. 7º y art 8º. - Suprimidos

art 9º: "ámbito: como tales" por decir superior puede ser reemplazado por el C. de M. N. O. C.

art. 10º. - Suprimido.

art. 11º = 8º. - Reemplazar "Consejo de M. N. O. C." por "Estado"

mes 1º. - Suprimo "su" y añado al final "previo" del C. de M. N. O. C.
mes 2º. - Suprimo "y cuya naturaleza se establece en el Reglamento"

art. 12º = 9. - Igual

art 13º = 10. - la referencia a lo dispuesto en el artículo diecinueve (19), inciso segundo, y en el artículo diecinueve (19), inciso sancionada con prisión para de exclusión menor en sus juicios, mismos a medida, sin perjuicio de la responsabilidad civil en los mismos términos de los inmuebles registrados, y la paralización de las obras

000997 mediante el uso de la fuerza pública.

arts 140, 150 y 160 de carácter general

arts 170 = 110 - moral!. Son conjuntos urbanos, sub-urbanos o rurales, los lugares, pueblos, aldeas, pagos, edificios, minas o yacimientos de los minerales con o sin paisajes circundantes, que tengan interés arquitectónico, histórico, artístico, tradicional o científico.

Artículo 20 Reemplazan por: "Estos conjuntos serán declarados B.N.C. mediante decreto supremo, según informe favorable del Consejo."

arts 180, 190, 200, 210 y 220 Suprimidos

art. 230 de carácter general

